

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 18

Habiendo pedido la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que se le remitan los datos necesarios con objeto de proceder al estudio de la reorganización del Servicio de Guardería rural, cuya importancia es ocioso encomiar, y pudiéndose facilitar dichos datos por los que existan en los Ayuntamientos, una vez publicada esta circular en el Boletín oficial y desde esta fecha, se remitirán por los Sres. Alcaldes en el plazo de quince días, los datos que figuran á continuación, datos que han de exponerse en un estado con arreglo al adjunto modelo.

Guadalajara 27 de Abril de 1910.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda.

Partido judicial de.....	Término municipal de.....				
Superficie en hectáreas ...	<table border="0"> <tr> <td>Secano</td> <td rowspan="3">}</td> </tr> <tr> <td>Regadío.....</td> </tr> <tr> <td>Total</td> </tr> </table>	Secano	}	Regadío.....	Total
Secano	}				
Regadío.....					
Total					
Número de vecinos.				
Número de guardas				
Cantidad que figura en el presupuesto municipal para este servicio.....	<table border="0"> <tr> <td>Pesetas.</td> <td>cénts.</td> </tr> </table>	Pesetas.	cénts.		
Pesetas.	cénts.				

NUM. 19

Negociado 1.º—Elecciones

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 27 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1901 y Real decreto de 23 de igual mes de 1903, ha acordado habilitar al Notario don Francisco Rodríguez y Gonzalo, para dar fe de los actos y operaciones electorales en el distrito de Sigüenza.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Mesas electorales, Sres. Alcaldes y electores del referido distrito.

Guadalajara 29 de Abril de 1910.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

	Pesetas
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España ..	121 186 24
Ayuntamiento de Plansencia.....	147 10
Idem de Berástegui	25
Idem de Solano del Río Almar.....	10
Vecinos de idem.	23 50
Ayuntamiento de Cabezas del Pozo.....	15
Vecinos de idem.....	45 95
Ayuntamiento de Villanueva del Arenal. ..	10
Vecinos de idem	38 70
Ayuntamiento de Orbita.....	5
Vecinos de idem.....	47 25
Sr. Obispo de Almeria	20
Ayuntamiento de Casar de Cáceres.....	82
Habilitado de Telégrafos de Coruña	36
Jefatura de Obras Públicas de Segovia.....	278 11
Gobierno Civil de Lérida	40
Senador Sr. Gomar ..	25
Audiencia Provincial de Lérida ..	42 50
Sucursal del Banco de España en Lérida....	25

Ayuntamiento de Pallerols.....	25
Patronato Obrero de Lérida.....	10 75
D. Luis Plubuis.....	10
Santiago Vidal.....	15
Antonio Guixá.....	5
Ramón Guixá.....	5
Juan Bergós.....	10
Juan Garriga Massó.....	25
Sr. Obispo de Solsona.....	50
Sr. Juez de instrucción de Solsona.....	10
Admor y personal de Correos de Lérida...	12
Alcalde de Algerri.....	25
Idem de Agramunt.....	25
Ayuntamiento de Artesa de Segre.....	25
Idem de Solsona.....	25
Idem de Vilanova de Mujá.....	25
Casino principal de Lérida.....	50
Sr. Obispo de Lérida y su Diócesis.....	150 15
Casino independiente de Lérida.....	25
Varias personas caritativas.....	8 50
Jefatura provincial de Telégrafos de Lérida.	89 25
Función en los Campos Eliseos de Lérida..	429 95
Ayuntamiento de Castuera.....	25
Personal de la Jefatura de Minas de Badajoz.	25
D. Luis Gonzalez Chacón.....	10
José Muñiz.....	5
Valentin Escribano.....	5
Luis Bardaji.....	5
Ricardo Carapeto.....	5
Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.....	25
Alcalde, Concejales y personal del Ayunta-	
miento de Badajoz.....	79 75
Ayuntamiento de Zaldivia.....	52
Idem de Regil.....	25
Idem de Idiazábal.....	25
Idem de Fuenterrabia.....	223 25
Gobierno Civil de Avila.....	27 25
Ayuntamiento de Seno.....	5
Idem de Larraun.....	125
Cura párroco y vecinos de Vidaguez.....	25
Idem id. de Sasta.....	70
Idem id. de Iture.....	108
Idem id. de Santisteban.....	179 75
Idem id. de Roncal.....	35
Idem id. de Echalar.....	62 85
Ayuntamiento de Ayesa.....	22 10
Idem de Javier.....	10
Idem y vecinos de Valcablos.....	100
Ayuntamientos de Villanueva de Aezcoa.....	50
Idem de Urzainqui.....	19 40
Idem de Navascués.....	43 05
Idem de Urrez.....	75
D. Benito Prieto.....	10
Vecindario de Urrez.....	25
Ayuntamiento y vecindario de Uztance.....	119 75
Cámara de Comercio de Pamplona.....	55 50
Ayuntamiento de Abaigar.....	16 30
Ayuntamiento y vecinos de Grandes.....	14 45
Gobernador militar de Gran Canaria.....	15
Comandancia de Marina de Gran Canaria...	25
Ayuntamiento de Benquerencia.....	12 50
Idem de Aldea del Obispo.....	15
D. Lucas Redondo.....	2 75
Ayuntamiento de Villa de Serrejón.....	25
Vecinos de Villa de Serrejón.....	31
Ayuntamiento de Abante y Ciérvana.....	113
Idem de Beasain.....	25
Recaudado por la Junta provincial de Soco-	
rros de Soria.....	834 45
Ayuntamiento de Olias del Rey.....	25
Vecinos de Olias del Rey.....	8 75
Párroco y Alcalde de Donamaria.....	27 75
Ayuntamiento de Basaburua Mayor.....	94 05
Idem y vecinos de Betelú.....	35 40
Idem id. de Oluz.....	12 50
Idem id. de Villanueva de Araguil.....	259 35
Idem id. del Busto.....	18 85
Total.....	126 449 70

Madrid, 14 de Abril de 1910.—Por acuerdo de la Junta,
E. Dato.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular

Con todo detenimiento ha examinado la Junta Central del Censo en su sesión de hoy las consultas que las provinciales de Córdoba y Cuenca le han dirigido, respecto á la manera como los aspirantes á candidatos y proponentes de los mismos deben ejercitar los derechos que les concede el artículo 24 de la ley Electoral, así como varias otras dudas á la misma Junta expuestas y relacionadas también con el procedimiento que ha de observarse en la sesión que, para la proclamación de esos candidatos, celebrarán las provinciales el domingo anterior al señalado para la elección de Diputados á Cortes, ó sea el día 1.º de Mayo próximo.

La Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del corriente, dictada de conformidad con el dictamen de esta Junta, ha fijado el alcance y extensión del derecho á formular las propuestas de dichos candidatos que la condición 2.ª del citado artículo 24 concede indistintamente á Senadores ó ex-Senadores, Diputados ó ex Diputados á Cortes por la provincia, y Diputados ó ex-Diputados provinciales en el número fijado en la Ley, y la misma Junta en su circular del día 20 de este mes ha hecho constar que la citada sesión para la proclamación de candidatos ha de ser pública y celebrarse en un solo acto y sin interrupción, durante todo el tiempo necesario, según se dispuso por otra Real orden de 13 de Abril de 1909.

Recordada ahora la distinción que el texto mismo del mencionado artículo 24 de la Ley establece entre el derecho de los candidatos, ó más propiamente dicho, de los aspirantes á serlo, para solicitar su proclamación, y el de los que representen ó hayan representado la provincia para formular las propuestas á favor de aquéllos, la Junta Central, como resolución de las consultas y dudas ante la misma formuladas acerca de la inteligencia del repetido artículo 24 de la ley y para que los preceptos de éste sean uniformemente aplicados por todas las provinciales, ha acordado con carácter general lo siguiente:

1.º Los que en uso del derecho que concede el párrafo primero del artículo 24 de la ley Electoral, deseen ser proclamados candidatos á Diputados á Cortes por las Juntas provinciales del Censo el domingo 1.º de Mayo próximo, por reunir alguna de las tres condiciones que establece dicho artículo, lo solicitarán de las citadas Juntas personalmente ó por medio de apoderado en forma legal, y en uno ú otro caso podrá formularse esta solicitud de palabra ó por escrito.

2.º El derecho á hacer propuestas de candidatos que la condición segunda del referido artículo 24 de la Ley concede indistintamente á Senadores ó ex Senadores, Diputados ó ex Diputados á Cortes y Diputados ó ex Diputados provinciales en el número marcado en dicha condición, puede ejercitarse por éstos de palabra ó por escrito cuando asistan personalmente al acto, y de lo contrario, por medio de apoderado en forma legal ó de instancia con las firmas legalizadas notarialmente, y acreditando en cualquiera de estos casos las calidades que les dan derecho ó formular tales propuestas, por constar comprendidos en la certificación de carácter general expedida por el Secretario de la respectiva Diputación provincial ó por acompañar certificaciones especiales de la Secretaría del Cuerpo á que hayan pertenecido.

3.º Los dos Senadores ó ex-Senadores, Diputados ó ex-Diputados á Cortes, ó los tres Diputados ó ex-Diputados provinciales que propongan candidatos y no estén presentes en la sesión en que éstos han de ser proclamados, pueden conceder sus poderes para hacer la propuesta á una sola persona, sin que haya inconveniente alguno en que ésta sea la misma que aspire á su proclamación como candidato. Estos apoderados pueden también formular las propuestas de palabra ó por escrito, acreditando en uno y otro caso y en la forma anteriormente indicada, las calidades de sus poderdantes.

4.º Una vez presentadas ó formuladas ante las Juntas provinciales las solicitudes pidiendo la proclamación de candidatos y las propuestas orales ó escritas con los documentos justificativos del derecho á hacerlas, ó las certificaciones de ser propuesto por la vigésima parte del número total de electores del distrito, no debe considerarse indispensable la presencia de los candidatos ó sus apoderados en el momento en que la Junta provincial haga la proclamación de aquéllos con arreglo al artículo 24 de la Ley, puesto que la asistencia de dichos candidatos por sí ó por medio de apoderado á que se refiere el 26, sólo puede estimarse necesaria para la presentación de las peticiones y sus justificantes, siendo después potestativa para el resto del tiempo que dure la sesión, salvo el caso previsto en el artículo 27.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y para que se sirva disponer la inmediata publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de.....

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Alovera.—Año de 1910.

Memoria de D. Manuel Francisco Vazquez.

Para cumplir lo dispuesto en la Memoria instituida en el pueblo de Alovera, por Don Manuel Francisco Vazquez, se convoca por el presente á las doncellas parientes del fundador que aspiren á tomar estado de matrimonio y hayan cumplido la edad de 16 años, para la adjudicación de un dote de 412 pesetas 50 céntimos, y en defecto de éstas, de 206'25 pesetas, ó sea la mitad, entre las huérfanas pobres hijas del referido pueblo de Alovera, siendo preferidas las que lo sean de padre y madre ó á lo menos de padre, entrando en último término y á falta de las anteriores, las que lo sean de madre, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus instancias á la referida Junta, todas aquellas que se crean con derecho á recibir este beneficio.

Las llamadas en primer lugar justificarán su parentesco con el Fundador, y todas ellas acompañarán á la solicitud, los documentos siguientes:

1.º Certificación que justifique la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificación de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco;

Y 4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial, satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 25 de Abril de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro Sainz de Baranda.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Relación de las Escuelas públicas anunciadas para su provisión en propiedad por concurso único en el *Boletín oficial* correspondiente al día 7 de Marzo último, con expresión de los acuerdos de las Juntas locales de primera enseñanza, relativos á la provisión en varón ó hembra de las escuelas mixtas anunciadas.

Elementales de niños

El Pobo, con 625 pesetas.

Miedes, id. id.

Peralejos, id. id.

Elementales de niñas

Orea, con 625 pesetas.

Uceda, id. id.

Incompletas de asistencia mixta

Canredondo, con 550 pesetas; que se provea en varón.

Huertahernando, con id.; no se recibió certificación. (1)

Sotodosos, con id.; que se provea en varón.

Ciruelas, con id.; que se provea en Maestro.

Abanades, con 500 pesetas; no se recibió certificación.

Armuña, con id.; id. id.

Bocigano, con id.; id. id.

Bujalcayado, con id.; id. id.

Castilforte, con id.; que se provea en Maestro.

Cirueches, con id.; no se recibió certificación.

Hombrados, con id.; id. id.

Fuentes, con id.; id. id.

Guijosa, con id.; id. id.

Iniéstola, con id.; id. id.

El Pedregal, con id.; id. id.

Rebollosa de Jadraque, con id.; id. id.

Novella, con id.; id. id.

Mojares, con id.; id. id.

Motos, con id.; que se provea en varón.

Torremocha de Jadraque, con id.; no se recibió certificación.

Villaseca de Henares, con id.; id. id.

Villayiciosa, con id.; que se provea en hembra.

Ujados, con id.; que se provea en varón.

Las Juntas locales de primera enseñanza que deseen formular alguna reclamación, deberán hacerlo en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente relación en el *Boletín oficial*, debiendo acompañar la certificación ó certificaciones de las actas de las sesiones en que se hayan adoptado los acuerdos en que se funden las reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales de primera enseñanza, cuyas Escuelas se hallan incluidas en el anuncio de referencia.

(1) En virtud de las vigentes disposiciones, las Escuelas mixtas en que no se acredite la preferencia por maestro varón, serán provistas en maestra.

Guadalajara 28 de Abril de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro Sainz de Baranda —El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara.

PRESIDENCIA.—CIRCULAR

A pesar de las órdenes dadas por esta Presidencia, en circulares insertas en los *Boletines oficiales* de 18, 22 y 25 del actual, para que las Juntas municipales del Censo remitan á esta de mi Presidencia quiénes han sido designados como Presidentes y Adjuntos para constituir las Mesas electorales en las elecciones de Diputados á Cortes que se han de verificar el día 8 de Mayo próximo, aún no han cumplido este servicio en la forma ordenada las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se relacionan, he dispuesto conminar con la multa de 25 pesetas, á cada uno de los Presidentes de las referidas Juntas que no han mandado el dato pedido, si inmediatamente no cumplen lo ordenado.

Guadalajara 29 de Abril de 1910.—El Presidente, Leopoldo L. Infantes.

Distrito de Brihuega

Ablanque.	Olmeda del Extremo.
Abereta.	Renales.
Armallones.	Riva de Saelices.
Camedondo.	Rivarredonda.
Caspueñas.	Saelices.
Cogollor.	San Andrés del Rey.
Hortezuela de Océa.	Sotoca.
Huertahernando.	Torre Cuadrada de Valles.
Huertapelayo.	Valdelagua.
Mantiel.	Valtablado del Rio.
Masagoso.	Viana de Mondejar.
Ocentejo.	Villarejo de Medina.

Distrito de Guadalajara

Casa de Uceda.	Mohernando.
Casar de Talamanca.	Padilla de Hita.
Centenera.	Torrebeñena.
Cogolludo.	Uceda.
Chilceches.	Valdearenas.
Lupiana.	Villaseca de Uceda.

Distrito de Molina

Algar.	Mochales.
Anchuela del Campo.	Navapetro.
Anguita.	Omeda de Cobeta.
Anuela del Pedregal.	Peñalén.
Bujarrabal.	Peralejos.
Castellar.	Sauca.
Cobeta.	Tartanedo.
Concha.	Tordellego.
Cubillejo de la Sierra.	Tordesilos.
Cubillejo del Sitio.	Tortonda.
Chequilla.	Torre mocha del Pinar.
Embid.	Torrabia.
Estabés.	Turmiel.
Fuensaviñan.	Valhermoso.
Luzón.	Villel de Mesa.
Mazarete.	

Distrito de Pastrana

Almonacid de Zorita.	Illana.
Alocén.	Loranca de Tajuña.
Aranzueque.	Peralveche.
Drievés.	Salmerón.
Escamilla.	Sayatón.
Escariche.	Torcenteras.
Fuentenovilla.	Valdeconcha.
Hontanillas.	Zorita de los Canes.
Hontova.	

Distrito de Sigüenza

Alcorlo.	Navas de Jadraque.
Alcañueva de Atienza.	Omeda de Jadraque.
Arroyo de Fraguas.	Ordial.
Atienza.	Peñalva.
Bocigano.	Retiendas.
Bujarro.	Riosalido.
Cabezadas (Las).	San Andrés del Congosto.
Cantalojas.	Semillas.
Cardoso (El).	Sigüenza.
Cendejas de Enmedio.	Torre mocha de Jadraque.
Colmenar de la Sierra.	Torrevaldealmendras.
Condemios de Abajo.	Valverde.
Gascueña.	Villacadima.
Jadraque.	Villaseca de Henares.
Majaelcayo.	

Inspección de Higiene pecuaria

SANIDAD VETERINARIA.—Circular

Entre las muchas enfermedades de carácter contagioso que atacan á nuestros ganados, originando pérdidas cuantiosas, figura hoy la llamada *Durina* ó mal de los reproductores, la que viene causando estragos en algunas provincias de nuestra Península.

Esta enfermedad la propagan los reproductores infectos en el acto de la cubrición ó monta, y como de generalizarse en España sufriría un duro golpe nuestra producción equina, urge á todo trance evitar el mal, retirando de las paradas todos aquellos sementales que después del reconocimiento previo sean declarados enfermos.

Para tal objeto, esta Inspección espera que los Alcaldes, Subdelegados y Veterinarios titulares de los pueblos donde exista funcionando alguna parada, lo pongan en conocimiento de esta Inspección, sin pérdida de tiempo, acompañando una relación del número de reproductores existentes en cada una.

Al buen celo de las autoridades y al criterio económico de que todos debemos estar inspirados, confío su cumplimiento.

Guadalajara 28 de Abril de 1910.—El Inspector, Angel M. y Puebla.

Universidad central

Primera enseñanza

Concurso único de Septiembre de 1909

Provincia de Guadalajara

Conforme á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se resuelve en la forma que á continuación se expresa la reclamación presentada dentro de plazo legal, contra las propuestas que se formularon por este Rectorado y que fueron publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia de 28 de Marzo último.

D.^a María de la Concepción Fernández García y Sánchez Cortés, aspirante que fué excluida por no acompañar documento alguno á su instancia, reclama manifestando que en su expediente aspirando á este mismo concurso de la provincia de Ciudad Real, presentó todos los justificantes necesarios para ser admitida al mismo, y entendiéndose que debe ser relevada de hacerlo en las demás provincias, puesto que en el Rectorado se reúnen los expedientes de todas ellas, pide ser admitida en el de

esta provincia de Guadalajara y clasificada en el lugar correspondiente.

Previendo el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, en sus artículos 37 y 38, que en cada provincia se presente con la instancia toda la documentación requerida para la admisión al concurso único de Escuelas de la misma, y no habiendo cumplido la interesada con dicha prescripción en la provincia de Guadalajara, este Rectorado desestima la reclamación.

Lo que se publica á los efectos del art. 72 del Reglamento.

Madrid 26 de Abril de 1910.—El Rector, R. Conde.

TESORERÍA DE HACIENDA

CÉDULAS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 15 del actual, se hace público que el día 1.º de Mayo próximo dará comienzo la cobranza voluntaria de cédulas personales en todos los pueblos de esta provincia no exceptuados por la Ley de 3 de Agosto de 1907, relativa á la desgravación de los vinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de la provincia que están obligados á proveerse de dichos documentos.

Guadalajara 28 de Abril de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Comandancia de Ingenieros

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de Marzo último para la adquisición de materiales que sean necesarios en las obras que puedan ejecutarse en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante un año y tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado, y cuyo acto estaba anunciado para el día diez de Mayo próximo, hago presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que con el fin de cumplimentar órdenes superiores rebibidas, se traslada dicho acto al día seis del próximo mes de Junio, que tendrá lugar á las diez en el local que ocupa la expresada Comandancia, sita en el Fuerte de San Francisco de esta Ciudad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día treinta del actual al cinco del indicado mes de Junio, ambos inclusive, de nueve á doce y de catorce á diez y siete en la mencionada Comandancia.

El precio límite que regirá en el acto, será el señalado en el correspondiente estado, y el importe de la garantía, el señalado en cada uno de los grupos que figuran en aquél, efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó un valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección legislativa, número 157), Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones com-

plementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera para aquéllos materiales que figuran en la relación para 1910 de artículos ó productos para cuya adquisición se admite dicha concurrencia.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara 27 de Abril de 1910.—El Coronel Presidente del Tribunal, Antonio Vidal.

Modelo de proposición

D. N. N. y N. domiciliado en . . . y con residencia en provincia de . . . calle de . . . número . . . , enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia fecha . . . de . . . para la adquisición por la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara, de los materiales que puedan necesitar durante un año y tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar los materiales comprendidos en tal grupo ó grupos por los precios siguientes:

Tal grupo

Por cada (clase de unidad ó material) tantas pesetas, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada id. id. . . acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de . . . clase expedida en . . . (ó pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece. Los productos que ofrece proceden de . . . en tal plaza.

..... de... de...

Firma y rúbrica.

TALLERES DEL MATERIAL DE INGENIEROS

El Coronel Director de los Talleres del Material de Ingenieros de esta plaza,

Certiifico: Que debiendo procederse á la celebración de una primera convocatoria á proposiciones libres, para lo cual han sido autorizados estos Talleres por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra en oficio fecha 22 del actual, para intentar la venta del material inutil procedente de Cuba que existe en estos indicados Talleres, por no haber dado resultado los dos concursos que con dicho fin se celebraron en los días 25 de Enero y 31 de Marzo últimos; se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Mayo, á las diez, en el local que ocupan los expresados Talleres, sitos en el edificio de San Francisco de esta capital, por medio de proposiciones ajustadas al modelo que á continuación se inserta.

Las personas que deseen tomar parte en esta

convocatoria, podrán ver y examinar los efectos que se venden en los almacenes de los Talleres ya citados, todos los días laborables de nueve á doce y de catorce á diecisiete, y los pliegos de condiciones y relación valorada se encuentran de manifiesto en esta oficina todos los días á las horas antes indicadas, donde se facilitarán cuantos pormenores se deseen sobre este asunto, debiéndose hacer constar, con respecto al material que se intenta enagenar y que figura en la relación que hay unida al respectivo expediente, que ha sido rebajado á quince céntimos de peseta el kilogramo, quedando por consiguiente reducido el importe de dicho material de 2.756'75 pesetas con que figuraba en los concursos antes celebrados, á 1.655'25 pesetas, (precio mínimo).

Guadalajara 26 de Abril de 1910.—Antonio Vidal.

Modelo de proposición

Don N. N. y N. vecino de... domiciliado en la calle de . número. según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y precios de venta del material inutil existente en los almacenes de los Talleres del Material de Ingenieros de esta plaza, desea adquirir todo el indicado material por tal cantidad, con sujeción al pliego de condiciones que rige en el acto.

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

YUNQUERA

Por acuerdo de la Junta administradora del Pósito de esta villa, de que soy Presidente, y cumpliendo cuanto previene la circular del Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 4 de Marzo de 1909, se procede á la venta en pública subasta de los muebles y enseres inventariados pertenecientes al mismo, consistentes en una medida de madera, herrada, de 25 litros, valuada en 5 pesetas; otra medida también de madera, herrada, de dos y un litro, en una peseta; dos palas de madera, en 2 pesetas; un rasero de madera, en 25 céntimos, y una báscula que carga 250 kilogramos, en 52 pesetas.

Total, 60 pesetas 25 céntimos de evaluación.

Expresada subasta tendrá lugar en la Casa consistorial y ante la Junta nombrada, el día 7 de Mayo próximo, de diez á doce, bajo el tipo total de tasación, previo el depósito del 5 por 100, no admitiéndose proposiciones que no la cubran ni mejoren menos de una peseta, sin que puedan ser licitadores los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito y empleados del mismo, y todo con arreglo al pliego de condiciones respectivo que obra en el expediente.

Yunquera 26 de Abril de 1910.—El Alcalde, Fructuoso Bueno.

TORIJA

De diez á doce del día 7 de Mayo próximo venidero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los derechos que en este término municipal devengue el arrendamiento del impuesto de Consumos con venta exclusiva, por el presente año y cupo total de pesetas 2.469'57, á que asciende el cupo y recargos autorizados por el sistema de pujas á la llana; debiendo exhibir los licitadores para optar á la subasta, la carta de pago acreditativa del depósito en la Caja del Tesoro público ó en la de este municipio del 5 por 100 del cupo ó

consignarlo sobre la mesa de subasta.

El arrendatario ó arrendatarios, una vez adjudicada la subasta, prestarán fianza metálica del 25 por 100 del remate, ó presentará fiador á confianza de la Comisión de subasta.

No se admitirán otras proposiciones que las enumeradas en el art. 296 del Reglamento del impuesto, siempre con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal y durante la subasta sobre la mesa.

Torija á 26 de Abril de 1910.—El Alcalde, Manuel Padin.

MEDRANDA

Se halla vacante la plaza de Médico de este pueblo para la asistencia de los vecinos pudientes, con la dotación de veintiun celemines de trigo puro por cada un vecino, siendo el número de éstos el de 100, cuya especie cobrará el agraciado en la próxima recolección.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 25 de Mayo próximo, pasado dicho plazo se proveerá.

Medranda 24 de Abril de 1910.—El Alcalde, Rafael Molino.

PUEBLA DE VALLES

Desde 1.º de Julio próximo se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa, bajo la dirección del Médico titular de Beneficencia, con residencia en Valdepeñas, cuyas igualas producen de noventa á cien fanegas de trigo de buena especie cobradas en la recolección.

Los aspirantes que se hallen con aptitud, dirigirán su instancia á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial*.

Puebla de Valles 25 de Abril de 1910.—El Alcalde, Manuel Iruela.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Sacedón, el recuento general de ganadería para el año 1911, por ocho días.

Hombrados, idem por cinco días.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1911, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hombrados, por término de veinte días.

Jirueque, idem.

Usanos, por ocho días.

Alhóndiga, hasta el 15 de Mayo.

El Pozo de Guadalajara, idem.

Ledanca, hasta el 20 de id.

Huérmedes, idem.

MES DE ABRIL DE 1910

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 39.—Día 1.º de Abril de 1910

Gobierno civil.—Circular anunciando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Sotodosos, contra una providencia gubernativa.

Otra anunciando la solicitud presentada por D. Domingo Puerta, vecino de Sacedón, para aprovechar 200 litros de agua por segundo del arroyo Ompólveda, término de Pareja.

Junta Central del Censo electoral.—Circular resolviendo varias dudas expuestas á la misma acerca de la compatibilidad del cargo de Vocal de las municipales con el de Notario, y sobre la interpretación auténtica y extensión de la facultad que para proponer candidatos concede el número 2.º del artículo 24 de la ley.

Diputación provincial. Anunciando el pago de amas y socorros de lactancia de los meses de Enero y Febrero del año actual.

Talleres del material de Ingenieros.—Anuncio de subasta para la adquisición de materiales necesarios en los Talleres del material de Ingenieros.

Núm. 40.—Día 4.

Gobierno civil.—Circular anunciando la instancia presentada por D.ª Eusebia Herraiz, vecina de Brihuega, para que el aprovechamiento de aguas del río Tajuña titulado Peña de la Hoz, pueda utilizarle para la producción de energía eléctrica y otros usos industriales.

Otra anunciando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Brihuega y pueblos del partido.

Núm. 41.—Día 6

Gobierno civil.—Circular otorgando la autorización solicitada por D. Francisco Sanchez, para que un aprovechamiento de aguas del río Tajuña dedicado á la fabricación de harinas, pueda también utilizarlo para la producción de energía eléctrica.

Ministerio de la Guerra.—*Sanidad militar.*—Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, en plazas de Veterinarios terceros.

Sección provincial de Pósitos.—Circular para que los Presidentes de las Juntas remitan á dicha Sección las certificaciones á que se refiere el art. 5.º y el oficio que se detalla en el art. 13 del Real decreto de 24 de Diciembre último.

Otra anunciando los nombramientos de Agentes ejecutivos hechos por la Delegación Regia de Pósitos.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Abril.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Abril.

Núm. 42.—Día 8

Gobierno civil.—Circular recomendando la suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia, y relación de las cantidades recaudadas en esta provincia.

Otra anunciando la solicitud presentada por D. José del Río y D. Eduardo Elegido, vecinos de Brihuega, pidiendo autorización para aprovechar aguas del río Tajuña.

Otra para que los Sres. Alcaldes y Autoridades de los términos donde hayan de desarrollarse los estudios del canal de riego de Estremera, presten á los encargados de dichos trabajos los auxilios que necesiten.

Gobierno civil.—Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Marzo último.

Comandancia de Ingenieros.—Anuncio de subaste para la adquisición de materiales que sean necesarios en las obras que se ejecuten por dicha Comandancia.

Diputación provincial.—Relación de los Ayuntamientos que han quedado adeudando todo ó parte del primer trimestre de contingente provincial de 1910, así como el resto de sus cupos de 1905 á 1909.

Núm. 43.—Día 11.

Gobierno civil.—Relación de los locales designados para Colegios electorales y que han de servir para las elecciones de 1910.

Junta provincial del Censo electoral.—Circular declarando con arreglo al art. 29 de la ley Electoral vigente Diputados provinciales por los distritos de Molina y Sigüenza Atienza á los Sres. D. Antonio Andujar Marín y D. Clemente Alvira Martín, únicos candidatos proclamados.

Comisión provincial.—Anunciando subasta en licitación pública, varias telas, camas y demás, con destino al Hospital civil y Casa de Maternidad de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se expresa.

Comisión provincial.—Señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones durante el mes de Abril.

Administración de Hacienda.—Circular dando á conocer los preceptos reglamentarios que han de tener presente los Ayuntamientos y Juntas periciales para la formación de los apéndices al amillaramiento.

Núm. 44.—Día 13.

Ministerio de Hacienda.—Real orden declarando con carácter general que la reducción del tipo de gravamen del 12 al 6 por 100 sobre las utilidades, establecida en el art. 11 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, sólo alcanza á las Sociedades que ejerzan exclusivamente industrias comprendidas en la tarifa 3.ª de las anejas al Reglamento de la Contribución industrial.

Comisión provincial.—Anunciando nuevo concurso para el suministro de vino con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

Núm. 45.—Día 15.

Gobierno civil.—Circular convocando á reunión extraordinaria á la Excelentísima Diputación provincial.

Sección provincial de Pósitos.—Circular excitando el celo de las Juntas administradoras de Pósitos, para que sin demora procedan á la enagenación de cuantos bienes muebles é inmuebles, créditos y demás posean los Pósitos.

Administración de Hacienda.—Relación de los individuos comprendidos en la matrícula industrial, y cuotas que han de satisfacer.

Boletín extraordinario del día 16

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y disponiendo que las Cortes se reúnan en Madrid el 15 de Junio próximo, y que las elecciones de Diputados y Senadores se verifiquen el 8 y 22 de Mayo próximo, respectivamente.

Gobierno civil.—Circular convocando á las elecciones de Diputados á Cortes en todos los distritos de esta provincia

Núm. 46.—Día 18.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la invitación de la Junta para la suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones de Castilla, León y Galicia, al objeto de allegar recursos, y que se publique asimismo la lista de los donativos recibidos con dicho objeto.

Junta provincial del Censo electoral.—Circular disponiendo que con arreglo á la Ley se proceda el jueves 21 del corriente á designar dos adjuntos que en unión del Presidente, constituirán las mesas electorales con los Interventores que en su día elijan los candidatos.

Boletín extraordinario del día 18

Ministerio de la Gobernación.—Real orden resolviendo consulta relativa á la extensión del derecho á formular propuestas de candidatos para las elecciones de Diputados á Cortes, que concede la condición 2.^a del art. 24 de la ley Electoral vigente.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular requiriendo el celo de los Presidentes y Fiscales para que ejerzan una especial vigilancia en orden á la contienda electoral, desplegando cuanta energía sea necesaria, á fin de que en todo momento resulten eficazmente defendidos y amparados los sagrados intereses que el legislador confía á la Administración de justicia.

Núm. 47.—Día 20.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto aprobando el Reglamento de Puericultura y primera Infancia, formulado por el Consejo Superior de Protección á la Infancia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto dictando reglas para la provisión de Escuelas interinamente y por concurso.

Núm. 48.—Día 22

Gobierno civil.—Circular convocando á la Excelentísima Diputación provincial para celebrar la reunión del 5.^o mes del corriente año.

Otra participando á los Alcaldes, Guardia civil y Autoridades locales hagan saber á los jornaleros que se dirigen á la Corte en busca de trabajo que no hay facilidades de proporcionárselo.

Otra encareciendo igualmente á dichas Autoridades, presten á los Jefes y subalternos encargados de los trabajos geodésicos de esta provincia el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Junta Central del Censo electoral.—Circular resolviendo consultas respecto á separación de algunos Presidentes de las municipales del Censo, mediante acuerdo de Autoridades gubernativas.

Otra del Sr. Presidente de la Junta Central á los de las provinciales del Censo electoral, sobre nombramiento de Adjuntos y suplentes.

Junta provincial del Censo Electoral.—Circular llamando la atención sobre la anterior á las Juntas municipales del Censo.

Diputación provincial.—Certificación de los Senadores y Diputados á Cortes que han sido elegidos por esta provincia, á partir del año 1890 hasta la fecha.

Jefatura de Minas.—Notificando á los dueños de las minas que se expresan, presen en el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie.

Distrito forestal.—Real orden aprobando el deslinde del monte "Entredicho," núm. 190 del catálogo de los de la provincia perteneciente al Señorío de Molina.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el vencimiento de un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100.

Núm. 49.—Día 25.

Gobierno civil.—Circular llamando la atención de las Autoridades, funcionarios públicos y particulares acerca

de la sanción penal en que se incurre por los actos, omisiones ó arbitrariedades que pueden cometerse y que se señalan en el título 8.^o de la ley Electoral.

Otra ordenando que las Juntas locales de Reformas sociales se abstengan durante el período electoral, del servicio de visitas á los Centros del Trabajo.

Otra ordenando á las Autoridades procedan á la busca y captura de Pablo García del Amo, cuyas señas se expresan.

Junta provincial de Instrucción pública.—Anunciando para su provisión el cargo vacante de Habilitado de Pasivos del Magisterio de Instrucción primaria de esta provincia.

Junta Central del Censo Electoral.—Circular dictando reglas para la proclamación de candidatos para Diputados á Cortes, y para verificar el escrutinio general.

Junta provincial del Censo Electoral.—Circular llamando la atención de las Juntas municipales acerca de la anterior.

Otra para que dichas Juntas remitan á la provincial los datos del nombramiento de Adjuntos y suplentes, con arreglo al modelo que se inserta.

Administración de Hacienda.—Relación de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto.

Distrito Minero.—Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros mineros que se expresan.

Núm. 50.—Día 27.

Dirección general de Obras públicas.—Anuncio de la subasta de las obras de modificaciones y rampa de acceso á Checa de la carretera de Orihuela á la de Haete á Tortuera, en esta provincia.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Abril.

Tesorería de Hacienda.—Relación de los recibos que han sido entregados al Arriendo de Consumos para su realización en el trimestre.

Arriendo de Consumos.—Itinerario de cobranza voluntaria para el 2.^o trimestre del corriente año.

Intervención de Hacienda.—Relación de los compradores de Bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en Mayo próximo.

Núm. 51.—Día 29.

Gobierno civil.—Circular ordenando á los Sres. Alcaldes remitan los datos que se piden en el estado que se inserta, pedidos para el estudio de la reorganización del Servicio de Guardería rural.

Otra acordando habilitar al Notario D. Francisco Rodríguez y Gonzalo, para dar fé de los actos y operaciones electorales en el distrito de Sigüenza.

Junta Central del Censo Electoral.—Circular resolviendo consultas sobre la manera cómo los aspirantes á candidatos y proponentes de los mismos deben ejercitar los derechos que les concede el art. 24 de la ley Electoral.

Junta provincial del Censo.—Circular imponiendo multa á los Presidentes municipales que no han remitido las listas de nombramiento de Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales.

Inspección de Higiene Pecuaria.—Circular disponiendo que los Alcaldes, Subdelegados y Veterinarios de los pueblos donde funcione alguna parada, lo pongan en conocimiento de dicha inspección.

Tesorería de Hacienda.—Circular anunciando dará comienzo en 1.^o de Mayo la cobranza voluntaria de cédulas personales, en todos los pueblos no exceptuados por la ley de 3 de Agosto de 1907.